



Exp. No. 015/21 febrero/2014.
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0168

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

28 FEB 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el día 22 de enero de 2014 en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE la señora MARIA GUZMAN, *residenciada en la calle Las Flórez detrás del Hospital de Galeras, contra el Hospital de Galeras, localizado en la Calle Las Flórez del Municipio de Galeras*, por un árbol que representa peligro para los vecinos y transeúntes del sector, el cual se encuentra plantado en predio del hospital de Galeras. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Que mediante informe de visita de 29 de enero y concepto técnico No. 0040 de 05 de febrero de 2014 respectivamente, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita se verificó que el árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), se encuentra plantado en la vivienda de la denunciante (María Guzmán), como lo demuestra el registro fotográfico.
- El árbol es muy grande el cual se le están cayendo las ramas superiores y por estar las viviendas prácticamente debajo del árbol pone en peligro la vida de las personas que allí residen.
- En dialogo con los moradores del sector, manifiestan estar atemorizados por la situación de este árbol de la especie Ceiba bonga (Ceiba pentandra), por ser este un sector donde los vientos son fuertes, que han provocado la caída de varios árboles pequeños.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora MARIA GUZMAN, para que realice y el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra) que se encuentran plantado en su vivienda, *localizada en la calle Las Flores-detrás del Hospital del Municipio de Galeras*, debido a que se convierten en un inminente peligro para las edificaciones, al igual que para los moradores del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar a la señora MARIA GUZMAN, para que realice y el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra) que se encuentran plantado en su vivienda, localizada en la calle Las Flores-detrás del Hospital del Municipio de Galeras, debido a que se convierten en un inminente peligro para las edificaciones, al igual que para los moradores del sector.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol para su aprovechamiento, únicamente de la especie solicitada y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.



Exp. No. 015/21 febrero/2014.

310.28



Nº 0168

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

28 FEB 2014

ARTICULO CUARTO: La autorizada deberá cancelar la suma de VEINTE DOS MIL TREINTA PESOS (\$22.030) Mcte., es decir CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590,00) Mcte., por cada metro cubico de la especie Ceiba Bonga, por concepto de tasas y servicios técnicos y administración forestal.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del corte, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 o Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado